



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003919-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515612713 - 3]

VISTO: El expediente 515612713-1, en un total de 74 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° 03810-2021-0-1706-JR-LA-01 sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N° 25981 equivalente al 10% mensual, correspondiente al administrado: **AGAR ISABEL NEGRETE RODRIGUEZ**.

CONSIDERANDO:

Que, con expediente judicial **N°03810-2021-0-1706-JR-LA-01**, el Décimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Sentencia N°247 recaída en la Resolución **N°TRES** de fecha 06 de octubre del 2021, **RESUELVE: Declarar FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **AGAR ISABEL NEGRETE RODRIGUEZ** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE; la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE; y la PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL** sobre impugnación de resolución administrativa, en consecuencia **declara: la nulidad** de la Resolución Directoral N°4953-2020/GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC del 19 de diciembre de 2020, y de la resolución administrativa denegatoria ficta respecto a su escrito de apelación presentado el 18 de junio de 2021 y **ORDENA** que las demandadas procedan a expedir nueva resolución administrativa que determine el pago a favor de la demandante el incremento de su remuneración que le correspondía percibir de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 25981, a partir del uno de enero de mil novecientos noventa y tres, con pago de devengados e intereses legales.

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Sentencia N°983 recaída en la resolución **N°SEIS** de fecha 27 de mayo del 2022, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución **N°TRES**, de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno.

Que, la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante **AUTO CALIFICATORIO DEL RECURSO CASACION N°49344-2022-LAMBAYEQUE** de fecha 15 de setiembre del 2023, declara **IMPROCEDENTE** el recurso de casación de fecha 15 de junio de 2022, interpuesto por la parte demandada el Gobierno Regional de Lambayeque, contra la sentencia de vista de fecha 27 de mayo de 2022.

Que, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución **N°DOCE** de fecha 14 de noviembre del 2024, **APRUEBA** el Informe Pericial **N°360-2024-DRLJPF/AP**; que **CONCLUYE** que los adeudos de los devengados ascienden a la suma de **S/8,204.20**, más los intereses legales que ascienden a la suma de **S/4,318.19**, y por el monto total de **S/12,522.39**; **REQUERIENDO** a la entidad demandada el cumplimiento de las resoluciones judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° 001976-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515612713-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **AGAR ISABEL NEGRETE RODRIGUEZ**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000112-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PFOE [515612713-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003919-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515612713 - 3]

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **AGAR ISABEL NEGRETE RODRIGUEZ**, sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N°25981 equivalente al 10% mensual, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, los adeudos de los devengados e intereses legales, sobre el reconocimiento y pago previsto en el Decreto Ley N° 25981 equivalente al 10% mensual; a favor del demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N.° EXP.JUD	ADEUDOS LABORALES	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO (A)	INTERESES (B)	TOTAL, A PAGAR (A)+(B)
1	16465958	NEGRETE RODRIGUEZ AGAR ISABEL	03810-2021-0-1706-JR-LA-01	FONAVI 10%	Enero 1993 A Agosto 2024	S/. 8,204.20	S/. 4,318.19	S/. 12,522.39

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS; los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 **PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 26/05/2025 - 09:13:28



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003919-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515612713 - 3]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
15-05-2025 / 16:58:26
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE EDILBERTO SANTISTEBAN GRANADOS
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
15-05-2025 / 11:23:47
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
15-05-2025 / 12:55:13
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
23-05-2025 / 09:34:20